



DSP: SSE/D-3174/2020

CONTRATO No. AD-071.20

CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE 28,880 COBIJAS DEL PROGRAMA "ATENCIÓN A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE EMERGENCIA Y DESASTRES" (ETAPA 2020), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL DEL REFERIDO ORGANISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA GRUPO GHIDORAH, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR GUADALUPE HERNÁNDEZ MELO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:



ANTECEDENTES

A) Que en fecha veintinueve de diciembre del dos mil veinte, se llevó a cabo el Dictamen de Procedencia de Adjudicación Directa por Excepción de Ley para la Adquisición de 28,880 cobijas del Programa "Atención a Población en Condiciones de Emergencia y Desastres" (Etapa 2020) y que el Organismo para el logro de sus objetivos promoverá y prestará servicios de Asistencia Social, por lo que se otorgará el apoyo necesario fomentando programas para ayudar a la población de escasos recursos; con ello se garantizarán los Derechos Humanos a la Salud en términos del artículo 1 párrafo tercero y 4 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 4 párrafo noveno y décimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTA

B) Que quienes padecen por la etapa invernal son los habitantes de los municipios enclavados en las zonas serranas de nuestro Estado, pero que además viven en condiciones de pobreza, sin acceso a lo más elemental para hacer frente a las bajas temperaturas; las regiones afectadas son: la región de Huayacocotla, la del Cofre de Perote y la montañosa de Orizaba que incluye la sierra de Zongolica; pero además se deben tomar en consideración las zonas que presentan marginación en las zonas urbanas y rurales, debiéndole dar asistencia entregándoles ayuda de cobijas, ya que se tiene pronosticado impacten 54 frentes fríos en el territorio nacional, de los cuales para el Estado de Veracruz se



espera impacten 30, según lo determina la Secretaría de Protección Civil, instancia competente en términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz.

C) Que en fecha treinta de diciembre del año 2020, se llevó a cabo la novena sesión extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la cual mediante el acuerdo SE/IX/015/2020, se aprobó por unanimidad por los integrantes con derecho a voz y voto de dicho Subcomité, el dictamen que se somete a consideración del pleno con fundamento en los artículos 74 fracción VI, 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 55 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

D) Dado que la contratante cuenta con los recursos para llevar a cabo la **ADQUISICIÓN DE 28,880 COBIJAS DEL PROGRAMA "ATENCIÓN A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE EMERGENCIA Y DESASTRE (ETAPA 2020)"** mediante la Adjudicación Directa **AD-EL-34-2020**, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la Comisión para la licitación determinó adjudicar el contrato a la empresa **GRUPO GHIDORAH, S.A. DE C.V.**

E) El presente contrato se celebra de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción III, 27 fracción IV, 55 fracción III, 59, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DECLARACIONES

DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA

I.- DE "EL DIF":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente documento Nayeli Martínez Calderón, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, Apoderada Legal y Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 10, inciso g), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nayeli Martínez Calderón, Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 20 de octubre del dos mil veinte, emitido por Rebeca Quintanar Barceló, Directora General del Organismo, así como por el Poder General para Actos de Administración, de fecha veintiocho de mayo del año dos mil veinte, el cual consta en el Libro Ciento Cuarenta y Nueve, Instrumento Notarial número Trece Mil Ochocientos Noventa y Nueve, pasada ante la fe del Licenciado Félix Roberto Ríos Montiel, Notario Adscrito en funciones y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Notaria número veintisiete, de la Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en esta ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por licencia de su Titular Licenciado Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz.

C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1, fracción I, 2, 7, 9, 26 fracción III, 27 fracción IV, 55 fracción III, 59, 60, 61 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 56 del Decreto No. 525 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, 37 fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

D) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Es una sociedad mercantil, constituida bajo las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la póliza número Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis, Volumen Número Siete, ante la fe del Licenciado Orlando García Ortiz, Corredor Público número cinco del Estado de Veracruz.

B) Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, la C. Guadalupe Hernández Melo, en carácter de Administrador único de la sociedad mercantil denominada "GRUPO GHIDORAH, S.A. DE C.V.", tal como lo acredita



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatad
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLLO

con la póliza número Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis, Volumen Número Siete, ante la fe del Licenciado Orlando García Ortiz, Corredor Público número cinco del Estado de Veracruz.

C) Es una persona moral con las siguientes actividades económicas: comprar, vender, arrendar, acondicionar, reparar, importar, exportar, fabricar, producir y comercializar, toda clase de servicios, equipos y productos terminados para la industria en general, adquirir, enajenar, tomar y otorgar el uso y goce por cualquier título legal de bienes muebles e inmuebles, con Registro Federal de Contribuyentes número GGH1910104T4, y con número de padrón de proveedores número 36547 de fecha 4 de agosto del presente año, expedida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

D) Guadalupe Hernández Melo, Administradora Única de la empresa "GRUPO GHIDORAH, S.A. DE C.V.", se identifica con credencial, expedida por el Instituto Federal Electoral, con Clave de Elector número [REDACTED].

E) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en Calle Huitzilopochtli, número 18, Colonia Valle Anáhuac, Código Postal 91190, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.



III. DE "LAS PARTES":

DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
COMUNICATIVA

A) Se reconoce mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, "**LAS PARTES**" aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "EL DIF ESTATAL" se obliga a adquirir de "**EL PROVEEDOR**" y éste se obliga a vender 28, 880 cobijas del programa "Atención a Población en condiciones de emergencia y desastres (Etapa 2020)", de acuerdo al **ANEXO 1** y a lo siguiente:

RUBRO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
-------	-------------	------------------	----------	-----------------	---------



1	COBIJA de 1.90 M X 1.40 M, peso de 1 kg, con fibras recicladas, principalmente acrílico y poliéster (50% c/u) Tolerancia +-10%, en peso medida y gramaje.	PIEZA	28,880	\$52.09	\$1,504,359.20
SUBTOTAL					\$1,504,359.20
IVA					240,697.47
TOTAL					\$1,745,056.67

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - para el cumplimiento del presente contrato **"EL DIF ESTATAL"** se compromete a pagar a **"EL PROVEEDOR"** un Subtotal de \$1,504,359.20 (Un millón quinientos cuatro mil trescientos cincuenta y nueve pesos 20/100 M.N.) más el Impuesto del Valor Agregado de \$240,697.47 (Doscientos cuarenta mil seiscientos noventa y siete pesos 47/100 M.N.), haciendo un total de \$1,745,056.67 (Un millón setecientos cuarenta y cinco mil cincuenta y seis pesos 67/100 M.N.).



"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante su vigencia, de conformidad con el artículo 10, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



TERCERA. - MONTO Y FORMA DE PAGO. - **"EL DIF ESTATAL"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** de conformidad con los CFDI emitidos, en pesos mexicanos, mediante depósito electrónico, dentro de los TREINTA DÍAS NATURALES posteriores a cada entrega, presentando la factura, se deberá presentar debidamente requisitada a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes SDI 770430 IV2, con domicilio en Km. 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa, Veracruz, misma que deberá ser firmada por la Dirección de Atención Población Vulnerable, de este Organismo.

La contratante cuenta con la disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) número SSE/D-3174/2020 de fecha 23 de diciembre de 2020 con Recurso de Fondo de Aportaciones Múltiples 2020 (FAM-R 2020).



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz

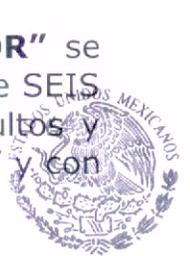


ME LLENA DE ORGULLO

CUARTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA- "EL PROVEEDOR" deberá entregar libre a piso, en las instalaciones de la Bodega de la Orduña, ubicada en el almacén terracería sin número parcela 111, ejido la orduña, Coatepec, Veracruz, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega de los bienes dentro del plazo de **QUINCE DÍAS NATURALES** posteriores a la firma del contrato, de acuerdo a las especificaciones y cantidades del **ANEXO 1**.

QUINTA. - GARANTÍA Y CANJE DE LOS BIENES. - "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar los bienes objeto de la licitación por el término de **SEIS MESES**, contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos y deberán realizar el canje de los mismos sin costo para "EL DIF ESTATAL" y con un plazo de respuesta no mayor a **CINCO DÍAS NATURALES**.



"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a "EL DIF ESTATAL" y/o a terceros, con motivo del cumplimiento de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos en el servicio prestado.



SEXTA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que la vigencia del contrato será a partir de su firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de dos mil veinte o hasta que se finiquiten todas las obligaciones contraídas, siempre y cuando lo permita la normatividad aplicable.

SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", conforme a la legislación aplicable en la materia.

NOVENA. - PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL DIF ESTATAL", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la prestación del servicio, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.



En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL DIF ESTATAL" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL DIF ESTATAL" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

DÉCIMA.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, "EL PROVEEDOR" otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$150,435.92 (Ciento cincuenta mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 92/100 M.N.)**, el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, que se generen por la operación, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del contrato.



I.- La fianza estará vigente por **UN AÑO**, a partir de su emisión.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
C/100/A

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de "EL DIF ESTATAL" el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de "EL DIF ESTATAL" a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz y esta a su vez lo solicitará a la afianzadora.



DÉCIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES. - "EL DIF ESTATAL" aplicará una pena convencional equivalente al 5 al millar de acuerdo a lo siguiente:

A. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue dentro del plazo establecido en las bases y/o anexo técnico, valor que corresponderá al valor de los bienes entregados con retraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

B. Cuando exista por parte de **"EL PROVEEDOR"** incumplimiento total o parcial en las entregas de los bienes, valor que se aplicará por cada día natural de atraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

C. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice dentro de CINCO DÍAS NATURALES contado a partir de la notificación, el canje de los bienes que no cumplan con los requisitos solicitados o presenten deficiencias en la calidad, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

D. En ninguno de los casos indicados en las fracciones I, II y III el monto de la pena convencional excederá el monto total de la fianza del cumplimiento del contrato. De conformidad con el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales federales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para **"EL DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA TERCERA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "EL DIF ESTATAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa,



adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que **"EL DIF ESTATAL"** no adquiere ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la adquisición y entrega de cobijas, objeto del presente contrato.

Asimismo, no se le considerará a **"EL DIF ESTATAL"** bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante **convenio**, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas o por interés del Estado o por así convenir a los intereses de **"EL DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL DIF ESTATAL"**, podrá pactar por escrito ampliación mediante Adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y **"EL PROVEEDOR"** sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato, las ampliaciones se harán dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato.

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de **"EL DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA OCTAVA. - ENLACE. Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, **"EL DIF ESTATAL"** designa como enlace al personal de la Dirección de Atención a Población Vulnerable, siendo encargadas de supervisar que los objetos cumplan con las especificaciones y las cantidades estipuladas señaladas en el **ANEXO I**.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA ESPECIAL. "LAS PARTES" reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que, si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 30 de diciembre del dos mil veinte.

POR "EL DIF ESTATAL"

Nayeli Martínez Calderón
Presidenta del Subcomité de
Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación
de Bienes Muebles del
Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado
de Veracruz,
Apoderada Legal y
Directora Administrativa

POR "EL PROVEEDOR"

Guadalupe Hernández Melo

Administradora Única de la empresa
"GRUPO GHIDORAH,
S.A. DE C.V."



JIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°.AD-071.20, derivado de la Adjudicación Directa número AD-EL-34-2020, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la empresa "GRUPO GHIDORA, S.A. DE C.V.", de fecha 30 de diciembre del 2020.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

**ANEXO 1
(ANEXO TÉCNICO)
ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY NO. AD-EL-34-2020
RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE 28,880 COBIJAS DEL PROGRAMA
"ATENCIÓN A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE EMERGENCIA Y
DESASTRES (ETAPA 2020)"**

RUBRO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	COBIJA de 1.90 M X 1.40 M, peso de 1 kg, con fibras recicladas, principalmente acrílico y poliéster (50% c/u) Tolerancia +-10%, en peso medida y gramaje.	PIEZA	28,880



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA